



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 31 de Agosto del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000123-2021-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 002-2021-SBS-DDC PAS-MC de fecha 08 de agosto de 2021, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Gorgorin, ubicado en el distrito de Chacayán, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco; los Informes N° 000529-2021-DSFL/MC e Informe N° 000045-2021-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000126-2021-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso*





específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, emitida el 08 de enero de 2021 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de enero de 2021, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2021, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 02-2021-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 08 de agosto de 2021 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, la especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Gorgorin, ubicado en el distrito de Chacayán, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antropicos, según lo siguiente:

"Agentes antrópicos:

Se constató la remoción y excavación de tierra con maquinaria pesada por parte de la empresa CONSORCIO SAN CAMILO en el lado noroeste del sitio arqueológico Gorgorin con la finalidad de extraer tierra orgánica (topsoil) para la remediación ambiental de la desmontera Excelsior. Las excavaciones presentan una profundidad de hasta 0.50 metros, generando alteración del sitio arqueológico; se revisó las áreas removidas, donde no ha sido posible identificar la evidencia arqueológica que se ubicó en superficie. La dimensión del área afectada correspondería aproximadamente a unos 20 00.00 m2.



Se tomó conocimiento que los comuneros de Gorgorin usan secciones del polígono para realizar sembríos 18 L 3469967 E 8830137 N. En estas áreas se encontró fragmentería cerámica descontextualizada."

Que, mediante Memorando N° 000211-2021/DDC PAS/MC de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Gorgorin, recaída en el Informe de Inspección N° 02-2021-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 08 de agosto de 2021, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000529-2021-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000045-2021-DSFL-NGC/MC ambos de fecha 24 de agosto de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 02-2021-SBS-DDC PASCO-MC elaborado por la Lic. Susan Steffany Baez Sulca; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Gorgorin;

Que, mediante Informe N° 000126-2021-DGPA-ARD/MC, de fecha 31 de agosto de 2021, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Gorgorin;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Gorgorin, ubicado en el distrito de Chacayán, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo con el Plano perimétrico con código PPROV-037-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84 el que presenta las siguientes coordenadas:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 L

Coordenadas de referencia: Este(X) : 347654.6481

Norte(Y): 8830938.3199

CUADRO DE DATOS TECNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO "GORGORIN"					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	446.57	84°21'17"	347641.3940	8831979.8600
2	2-3	158.68	156°29'8"	348008.9390	8831726.2200
3	3-4	157.11	202°43'27"	348092.7350	8831591.4720
4	4-5	143.40	161°17'54"	348220.8000	8831500.4630
5	5-6	259.85	196°6'35"	348304.8850	8831384.3000
6	6-7	59.14	145°4'29"	348509.6730	8831224.3530
7	7-8	105.96	107°0'37"	348527.0450	8831167.8270
8	8-9	252.74	120°57'31"	348439.2940	8831108.4290
9	9-10	254.81	246°47'7"	348210.1330	8831215.0330
10	10-11	240.15	199°38'32"	348020.2900	8831045.0690
11	11-12	54.03	156°56'8"	347905.6260	8830834.0600
12	12-13	640.48	176°22'44"	347863.2910	8830800.4870
13	13-14	169.17	179°32'15"	347337.3230	8830435.0070
14	14-15	63.01	197°25'2"	347197.6270	8830339.5990
15	15-16	388.19	201°1'17"	347158.6180	8830290.1180
16	16-17	163.06	169°17'50"	347043.6360	8829919.3460
17	17-18	276.82	95°43'49"	346967.2540	8829775.2820
18	18-19	103.32	111°22'2"	346710.9600	8829879.8840
19	19-20	90.07	104°12'2"	346712.4650	8829983.1890
20	20-21	117.52	201°10'24"	346800.0970	8830004.0110
21	21-22	99.79	230°13'50"	346896.8990	8830070.6390
22	22-23	32.09	152°13'39"	346905.9960	8830170.0180
23	23-24	147.35	174°36'45"	346923.4720	8830196.9260
24	24-25	137.66	208°26'58"	347014.9790	8830312.4200
25	25-26	128.66	174°35'37"	347038.7440	8830448.0170
26	26-27	19.37	165°2'25"	347072.7970	8830572.0920
27	27-28	44.60	173°10'22"	347082.5730	8830588.8170
28	28-29	45.93	188°52'31"	347109.5000	8830624.3770
29	29-30	57.03	153°20'13"	347131.2480	8830664.8370
30	30-31	206.23	116°21'24"	347177.9160	8830697.6090
31	31-32	425.81	291°16'45"	347359.0400	8830598.9990
32	32-33	71.18	143°33'55"	347413.0430	8831021.3690
33	33-34	182.50	196°58'6"	347462.2390	8831072.8120
34	34-35	119.69	247°54'16"	347544.3900	8831235.7780
35	35-36	75.43	96°45'58"	347465.6290	8831325.8990
36	36-37	203.18	221°55'48"	347516.1810	8831381.8810
37	37-38	174.83	179°11'52"	347516.7210	8831585.0650
38	38-1	251.44	151°59'26"	347519.6330	8831759.8710



Área: 989,985.12 m² (98.9985 haha)
Perímetro: 2,987.95 m.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 02-2021-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 08 de agosto de 2021, así como en los Informes 000529-2021-DSFL/MC, Informe N° 000045-2021-DSFL-NGC/MC y los planos perimétrico con código PPROV-037-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Comunicación a los responsables de las afectaciones para evitar que sigan trabajando en la zona.
-Señalización:	x	Repintado de los paneles existentes y colocación del mayor número de paneles en el perímetro del sitio arqueológico.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Chacayán, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 02-2021-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 08 de agosto de 2021, el Informe N° 000529-2021-DSFL/MC, Informe N° 000045-2021-DSFL-NGC/MC e Informe N° 000126-2021-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código N° PPROV-037-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 31 de Agosto del 2021

INFORME N° 000126-2021-DGPA-ARD/MC

A : MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL POR AFECTACIÓN
DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE GORGORIN UBICADO EN EL
DISTRITO DE CHACAYÁN, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES
CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE PASCO.

Referencia : a) Informe N° 000529-2021-DSFL/MC
b) Informe N° 000045-2021-DSFL-NGC/MC
c) Memorando N° 000211-2021-DDC PAS/MC
d) Expediente N° DDC PA20210000495

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000209-2021-DDC PAS/MC de fecha 09 de agosto de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000087-2021/DDC PAS-SBS/MC de fecha 08 de julio de 2021 por el que se alcanza Acta de inspección ocular de afectación al Patrimonio Cultural de la Nación, suscrito por la Licenciado Susan Baez Sulca.
- 1.2 Mediante Memorando N° 000870-2021-DSFL/MC de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal comunica a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco de la observación advertida a la propuesta de determinación de protección provisional.
- 1.3 Mediante Memorando N° 000211-2021-DDC-CU PAS/MC de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco remite el informe de inspección N° 02-2021-SBS-DDC PASCO-MC de la Lic. Susan Steffany Baez Sulca, por el que se subsana la observación planteada por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal.
- 1.4 Mediante Informe N° 000529-2021-DSFL/MC la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000045-2021-DSFL-NGC/MC, ambos de fecha 24 de agosto de 2021, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Gorgorin, ubicado en el distrito de Chacayán, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, en base a los fundamentos expresados en el Informe





de Inspección N° 02-2021-SBS-DDC PASCO-MC, elaborado por la especialista de la DDC Pasco.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 007-2017-MC – que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- D.S. N° 002-201921-Mc que modificó el Reglamento de la Ley N° 28296.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.
- Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)”.
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando





los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".

- 3.4 De otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-MC se modificó el numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Pasco, comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 02-2021-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 08 de agosto de 2021, elaborado por la Lic. Susan Steffany Baez Sulca de la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que





el Sitio Arqueológico Gorgorin viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

"Agentes antrópicos:

Se constató la remoción y excavación de tierra con maquinaria pesada por parte de la empresa CONSORCIO SAN CAMILO en el lado noroeste del sitio arqueológico Gorgorín con la finalidad de extraer tierra orgánica (topsoil) para la remediación ambiental de la desmontera Excelsior. Las excavaciones presentan una profundidad de hasta 0.50 metros, generando alteración del sitio arqueológico; se revisó las áreas removidas, donde no ha sido posible identificar la evidencia arqueológica que se ubicó en superficie. La dimensión del área afectada correspondería aproximadamente a unos 20 00.00 m2.

Se tomó conocimiento que los comuneros de Gorgorin usan secciones del polígono para realizar sembríos 18 L 3469967 E 8830137 N. En estas áreas se encontró fragmentería cerámica descontextualizada."

- 3.9 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, la Lic. Susan Steffany Baez Sulca precisa en el Informe de Inspección N° 02-2021-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 08 de agosto de 2021, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Comunicación a los responsables de las afectaciones para evitar que sigan trabajando en la zona.
-Señalización:	x	Repintado de los paneles existentes y colocación del mayor número de paneles en el perímetro del sitio arqueológico.

- 3.10 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 02-2021-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 08 de agosto de 2021 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, así como los Informes N° 000529-2021-DSFL/MC e Informe N° 000045-2021-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC.

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Gorgorin, ubicado en el distrito de Chacayán, provincia de Daniel Alcides Carrión y departamento de Pasco.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico Gorgorin, ubicado en el distrito de Chacayán, provincia de Daniel Alcides Carrión y departamento de Pasco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Reg. CAL N° 66442



BICENTENARIO
PERÚ 2021

ARD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 24 de Agosto del 2021

INFORME N° 000529-2021-DSFL/MC

A : MARIA BELEN GOMEZ DE LA TORRE BARRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL POR
AFECTACIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS DE
GORGORIN Y UNISH MURMUNIA UBICADOS EN EL
DISTRITO DE CHACAYÁN, PROVINCIA DE DANIEL
ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE PASCO.

Referencia : INFORME N° 000045-2021-DSFL/MC (24AGO2021)

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 0045-2021-DSFL/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco, para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico "Gorgorin", ubicado en el distrito de ubicado en el distrito de Chacayán, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.

Al respecto, la solicitud para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico "Gorgorin" se encuentra sustentada en el Informe de Inspección N° 002-2021-SBS-DDC PAS elaborado por la Lic. Susan Baez Sulca, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PPROV-037-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS
GORGORIN**

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Coordenada de referencia: 347654.6481E/8830938.3199N
Área: 989,985.12 m² (98.9985 ha)
Perímetro: 6,566.85 m

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	446.57	84°21'17"	347641.3940	8831979.8600
2	2-3	158.68	156°29'8"	348008.9390	8831726.2200
3	3-4	157.11	202°43'27"	348092.7350	8831591.4720
4	4-5	143.40	161°17'54"	348220.8000	8831500.4630





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

5	5-6	259.85	196°6'35"	348304.8850	8831384.3000
6	6-7	59.14	145°4'29"	348509.6730	8831224.3530
7	7-8	105.96	107°0'37"	348527.0450	8831167.8270
8	8-9	252.74	120°57'31"	348439.2940	8831108.4290
9	9-10	254.81	246°47'7"	348210.1330	8831215.0330
10	10-11	240.15	199°38'32"	348020.2900	8831045.0690
11	11-12	54.03	156°56'8"	347905.6260	8830834.0600
12	12-13	640.48	176°22'44"	347863.2910	8830800.4870
13	13-14	169.17	179°32'15"	347337.3230	8830435.0070
14	14-15	63.01	197°25'2"	347197.6270	8830339.5990
15	15-16	388.19	201°1'17"	347158.6180	8830290.1180
16	16-17	163.06	169°17'50"	347043.6360	8829919.3460
17	17-18	276.82	95°43'49"	346967.2540	8829775.2820
18	18-19	103.32	111°22'2"	346710.9600	8829879.8840
19	19-20	90.07	104°12'2"	346712.4650	8829983.1890
20	20-21	117.52	201°10'24"	346800.0970	8830004.0110
21	21-22	99.79	230°13'50"	346896.8990	8830070.6390
22	22-23	32.09	152°13'39"	346905.9960	8830170.0180
23	23-24	147.35	174°36'45"	346923.4720	8830196.9260
24	24-25	137.66	208°26'58"	347014.9790	8830312.4200
25	25-26	128.66	174°35'37"	347038.7440	8830448.0170
26	26-27	19.37	165°2'25"	347072.7970	8830572.0920
27	27-28	44.60	173°10'22"	347082.5730	8830588.8170
28	28-29	45.93	188°52'31"	347109.5000	8830624.3770
29	29-30	57.03	153°20'13"	347131.2480	8830664.8370
30	30-31	206.23	116°21'24"	347177.9160	8830697.6090
31	31-32	425.81	291°16'45"	347359.0400	8830598.9990
32	32-33	71.18	143°33'55"	347413.0430	8831021.3690
33	33-34	182.50	196°58'6"	347462.2390	8831072.8120
34	34-35	119.69	247°54'16"	347544.3900	8831235.7780
35	35-36	75.43	96°45'58"	347465.6290	8831325.8990
36	36-37	203.18	221°55'48"	347516.1810	8831381.8810
37	37-38	174.83	179°11'52"	347516.7210	8831585.0650
38	38-1	251.44	151°59'26"	347519.6330	8831759.8710

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/ngc



BICENTENARIO
PERÚ 2021



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 24 de Agosto del 2021

INFORME N° 000045-2021-DSFL-NGC/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO ANEXO 2 PARA SOLICITUD DE PROTECCIÓN
PROVISIONAL POR AFECTACIÓN DE LOS SITIOS
ARQUEOLÓGICOS DE GORGORIN Y UNISH MURMUNIA
UBICADOS EN EL DISTRITO DE CHACAYÁN,
PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN,
DEPARTAMENTO DE PASCO..

Referencia : PROVEIDO N° 003628-2021-DSFL/MC (11AGO2021)

Por medio del presente me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco, quien solicita la determinación de la protección provisional para el Sitio Arqueológico "Gorgorin", ubicado en el distrito de Chacayán, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.

I) Antecedentes

- 1.1. Mediante Memorando N° 000209-2021/DDC PAS del 8 de agosto de 2021, la DDC Pasco solicita la protección provisional por afectación de los sitios arqueológicos de Gorgorin y Unish Murmunia, ubicados en el distrito de Chacayán, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.
- 1.2. Mediante Memorando N° 0870-2021-DSFL, del 10 de agosto de 2021, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, en base al Informe N° 034-2021-DSFL-NGC/MC, solicita que la DDC Pasco remita el Anexo 2: Informe técnico de viabilidad de la determinación provisional del inmueble prehispánico, según lo estipulado en la Directiva N°003-2018-VMPCIC/MC.
- 1.3. Mediante Memorando N° 000211-2021/DDC PAS del 10 de agosto, la DDC Pasco remite el Anexo 2: Informe técnico de viabilidad de la determinación provisional del inmueble prehispánico, elaborado por la Lic. Susan Baez Sulca, arqueóloga de la DDC Pasco.

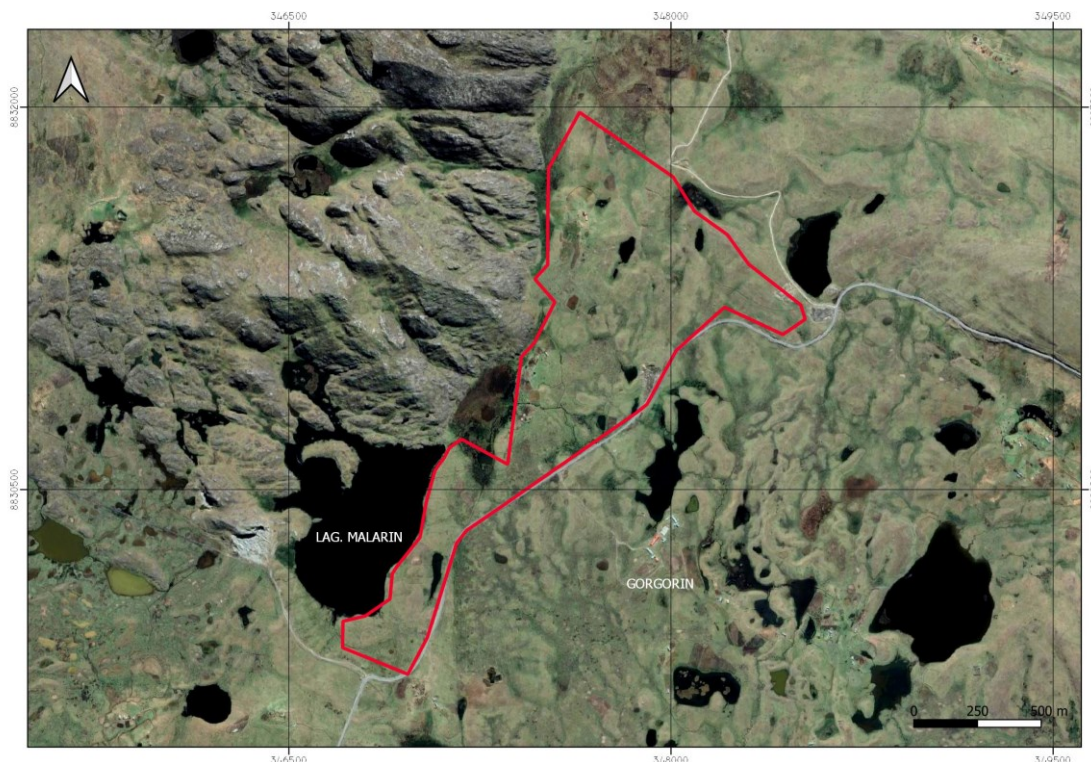
II) Sobre el monumento

El sitio arqueológico "Gorgorin" no se encuentra declarado como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentando una propuesta de delimitación registrada en el SIGDA como Sitio 8: Gorgorin. Según lo informado por la Lic. Baez Sulca, el sitio presenta panel de señalización en donde se indica su condición de área intangible.



2.1. Descripción del monumento

Siguiendo la descripción hecha por la Lic. Susan Baez Sulca, arqueóloga de la DDC Pasco, el sitio se ubica en la pampa del mismo nombre. En superficie, se observa corrales hechos con muros de piedra, distribuidos en distintas partes del polígono. Además, se observa alineamientos y acumulaciones de piedra, sumado a fragmentos de cerámica en superficie.



Polígono solicitado para protección provisional – MAP Gorgorin

2.2. Afectaciones dentro del monumento

Según se reporta en el Informe de Inspección N° 002-2021-SBS-DDC PAS el 8 de julio del presente, se realizó una inspección al sitio, la cual fue realizada por la Lic. Susan Baez Sulca, reportando las siguientes afectaciones:

- Afectación 01. Excavación y remoción de tierra con maquinaria pesada en el lado noroeste del MAP Gorgorin, por parte de la empresa Consorcio San Camilo con el objetivo de extraer tierra orgánica para usarla en remediación ambiental de la desmontera Excelsior.

La dimensión del área afectada abarcaría aproximadamente 20,000.00 m²

- Afectación 02. Uso de áreas al interior del polígono como campos de cultivo. En esas áreas se registró fragmentos de cerámica descontextualizados. Coordenada de referencia: 3469967E/8830137N.

2.3. Del polígono de delimitación

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco, remitió las coordenadas de la propuesta de delimitación, presentadas en el informe técnico de viabilidad de la determinación provisional, que han sido tomadas de acuerdo al polígono registrado en el SIGDA. Con estos datos, el Ing. Rafael Moreno de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal ha elaborado el plano con el código PPROV-037-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84, con la siguiente información técnica.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS GORGORIN

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Coordenada de referencia: 347654.6481E/8830938.3199N

Área: 989,985.12 m² (98.9985 ha)

Perímetro: 6,566.85 m

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	446.57	84°21'17"	347641.3940	8831979.8600
2	2-3	158.68	156°29'8"	348008.9390	8831726.2200
3	3-4	157.11	202°43'27"	348092.7350	8831591.4720
4	4-5	143.40	161°17'54"	348220.8000	8831500.4630
5	5-6	259.85	196°6'35"	348304.8850	8831384.3000
6	6-7	59.14	145°4'29"	348509.6730	8831224.3530
7	7-8	105.96	107°0'37"	348527.0450	8831167.8270
8	8-9	252.74	120°57'31"	348439.2940	8831108.4290
9	9-10	254.81	246°47'7"	348210.1330	8831215.0330
10	10-11	240.15	199°38'32"	348020.2900	8831045.0690
11	11-12	54.03	156°56'8"	347905.6260	8830834.0600
12	12-13	640.48	176°22'44"	347863.2910	8830800.4870
13	13-14	169.17	179°32'15"	347337.3230	8830435.0070
14	14-15	63.01	197°25'2"	347197.6270	8830339.5990
15	15-16	388.19	201°1'17"	347158.6180	8830290.1180
16	16-17	163.06	169°17'50"	347043.6360	8829919.3460
17	17-18	276.82	95°43'49"	346967.2540	8829775.2820
18	18-19	103.32	111°22'2"	346710.9600	8829879.8840
19	19-20	90.07	104°12'2"	346712.4650	8829983.1890
20	20-21	117.52	201°10'24"	346800.0970	8830004.0110
21	21-22	99.79	230°13'50"	346896.8990	8830070.6390
22	22-23	32.09	152°13'39"	346905.9960	8830170.0180
23	23-24	147.35	174°36'45"	346923.4720	8830196.9260
24	24-25	137.66	208°26'58"	347014.9790	8830312.4200
25	25-26	128.66	174°35'37"	347038.7440	8830448.0170
26	26-27	19.37	165°2'25"	347072.7970	8830572.0920
27	27-28	44.60	173°10'22"	347082.5730	8830588.8170
28	28-29	45.93	188°52'31"	347109.5000	8830624.3770
29	29-30	57.03	153°20'13"	347131.2480	8830664.8370
30	30-31	206.23	116°21'24"	347177.9160	8830697.6090
31	31-32	425.81	291°16'45"	347359.0400	8830598.9990
32	32-33	71.18	143°33'55"	347413.0430	8831021.3690
33	33-34	182.50	196°58'6"	347462.2390	8831072.8120
34	34-35	119.69	247°54'16"	347544.3900	8831235.7780
35	35-36	75.43	96°45'58"	347465.6290	8831325.8990
36	36-37	203.18	221°55'48"	347516.1810	8831381.8810
37	37-38	174.83	179°11'52"	347516.7210	8831585.0650





38	38-1	251.44	151°59'26"	347519.6330	8831759.8710
----	------	--------	------------	-------------	--------------

III) Conclusiones

- 4.1. El sitio arqueológico "Gorgorin" no ha sido declarado bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. En el SIGDA se reporta una propuesta de delimitación, que es la que ha sido utilizada para la determinación de la protección provisional.
- 4.2. La solicitud de declaratoria provisional del sitio arqueológico "Gorgorin", cumple con los aspectos técnicos necesarios para dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del bien, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos, presentado en el informe técnico de viabilidad y en el plano PPROV-037-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84.

IV) Recomendaciones

- 5.1. Remitir el presente informe y expedientes adjuntos a la DGPA para conocimiento y fines.
- 5.2. Coordinar con la DDC Pasco, para la elaboración y entrega de los expedientes técnicos de declaratoria y delimitación definitivos, para continuar con el procedimiento de saneamiento físico legal.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Se adjunta en SGD:

- N° 002-2021-SBS-DDC PAS
- Plano PPROV-037-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84

NGC
cc.: cc.:



INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

INFORME DE INSPECCIÓN Nº 02-2021-SBS-DDC PASCO-MC

INSPECTOR		BAEZ SULCA SUSAN STEFFANY			
RNA Nº		BB-1938			
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:		DDC - PASCO			
FECHA DE EMISIÓN DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	4.00 p.m.
	8	7	2021	HORA DE CULMINACIÓN	5:30 p. m.

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Pasco
Provincia:	Daniel Alcides Carrión
Distrito:	Chacayán
Sector:	Centro poblado de Gorgorin - Sitio arqueológico Gorgorin
Coordenadas refer. UTM (WGS 84):	346867 E - 8829923 N
Acceso / vías:	Gorgorin-prov. Daniel Alcides Carrión, dpto. Pasco. Se accede por la Carretera Cerro de Pasco - Yanahuanca, con dirección noroeste hasta llegar al poblado de Gorgorin; el sitio arqueológico se ubica hacia el lado derecho de la carretera, se observa un panel que indica el sitio arqueológico en la coodenadas 18 L 347767 E 8830701 N.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural

Nº		Componentes		Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Se registra corrales de pidras sin trabajar, alineamientos y amontonamientos de piedra. Existe proximidad con camino prehispánico tramo XIII - sector Gorgorin.
1.2	Cerámica	X		Se registró fragmentería cerámica de bordes de cuenco y olla doméstica de cocción oxidante; y fragmentos no diagnóstico. No es posible determinar la filiación cultural.
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros materiales de actividad humana		X	

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico
b)	Descripción del MAP	El sitio arqueológico de Gorgorin presenta como nombre en la plataforma del SIGDA "Sitio 8: Gorgorin Sector: Gorgorin"; el sitio se ubica sobre la pampa del mismo nombre y presenta colindancia con la laguna Gorgorin. Se observa corrales de piedra distribuidos en distintas partes del polígono, alienamientos de piedra, acumulamientos de piedra, y fragmentería descontextualizada en la superficie del área (no asociado a corrales). colindante con camino prehispánico tramo XIII - sector Gorgorin.



Firmado digitalmente por BAEZ
SULCA Susan Steffany FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.08.2021 12:29:11 -05:00

2.1. Vulnerabilidad					
INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		Afectación 1: Se constató la remoción y excavación de tierra con maquinaria pesada por parte de la empresa CONSORCIO SAN CAMILO en el lado noroeste del sitio arqueológico Gorgorín con la finalidad de extraer tierra orgánica (topsoil) para la remediación ambiental de la desmontera Excelsior. Las excavaciones presentan una profundidad de hasta 0.50 metros, generando alteración del sitio arqueológico; se revisó las áreas removidas, donde no ha sido posible identificar la evidencia arqueológica que se ubicó en superficie. La dimensión del área afectada correspondería aproximadamente a unos 20 00.00 m2. Afectación 2: Se tomó conocimiento que los comuneros de Gorgorin usan secciones del polígono para realizar sembríos 18 L 3469967 E 8830137 N. En estas áreas se encontró fragmentería cerámica descontextualizada.
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		X			

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
Preservación	Se considera que el sitio presenta estado de conservación malo, ya que se encuentra afectado por la remoción de suelos de las maquinarias pesadas y los sembríos que realizan los comuneros.
Fragilidad	El sitio arqueológico se encuentra actualmente en un estado muy frágil (propenso a seguir siendo afectado fácilmente) debido a la afectación descrita en el presente informe en el cual se verificó el uso de maquinaria pesada dentro de la sitio arqueológico. Además, existe remoción de suelos para sembríos por parte de los comuneros de Gorgorín.

3. Modalidad de delimitación provisional

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	



Firmado digitalmente por BAEZ
SULCA Susan Steffany FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.08.2021 12:29:20 -05:00

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

GORGORIN				
VERTICE	LADO	DIST.	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	143.40	348304.89	8831384.30
P2	P2 - P3	157.11	348220.80	8831500.46
P3	P3 - P4	158.68	348092.74	8831591.47
P4	P4 - P5	446.57	348008.94	8831726.22
P5	P5 - P6	251.44	347641.39	8831979.86
P6	P6 - P7	174.83	347519.63	8831759.87
P7	P7 - P8	203.18	347516.72	8831585.07
P8	P8 - P9	75.43	347516.18	8831381.88
P9	P9 - P10	119.69	347465.63	8831325.90
P10	P10 - P11	182.50	347544.39	8831235.78
P11	P11 - P12	71.18	347462.24	8831072.81
P12	P12 - P13	425.81	347413.04	8831021.37
P13	P13 - P14	206.23	347359.04	8830599.00
P14	P14 - P15	57.03	347177.92	8830697.61
P15	P15 - P16	45.93	347131.25	8830664.84
P16	P16 - P17	44.60	347109.50	8830624.38
P17	P17 - P18	19.37	347082.57	8830588.82
P18	P18 - P19	128.66	347072.80	8830572.09
P19	P19 - P20	137.66	347038.74	8830448.02
P20	P20 - P21	147.35	347014.98	8830312.42
P21	P21 - P22	32.08	346923.47	8830196.93
P22	P22 - P23	99.79	346906.00	8830170.02
P23	P23 - P24	117.52	346896.90	8830070.64
P24	P24 - P25	90.07	346800.10	8830004.01
P25	P25 - P26	103.32	346712.47	8829983.19
P26	P26 - P27	276.82	346710.96	8829879.88
P27	P27 - P28	163.06	346967.25	8829775.28
P28	P28 - P29	388.19	347043.64	8829919.35
P29	P29 - P30	63.01	347158.62	8830290.12
P30	P30 - P31	169.17	347197.63	8830339.60
P31	P31 - P32	640.48	347337.32	8830435.01
P32	P32 - P33	54.03	347863.29	8830800.49
P33	P33 - P34	240.15	347905.63	8830834.06
P34	P34 - P35	254.81	348020.29	8831045.07
P35	P35 - P36	252.74	348210.13	8831215.03
P36	P36 - P37	105.96	348439.29	8831108.43
P37	P37 - P38	59.14	348527.05	8831167.83
P38	P38 - P1	259.85	348509.673	8831224.353
Area: 989985.12 m*				
Area: 98.99851 ha				
Perimetro: 6566.85 ml				

ÁREA (HECTÁREAS) = 989985.12 m² (98.99 Has)

PERÍMETRO = 6566.85 ml

Nº de plano (de ser el caso): PP-01

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Comunicación a los responsables de las afectaciones para evitar que sigan trabajando en la zona.
Desmontaje:		
Apuntalamiento:		
Incautación:		
Señalización:	X	Repintado de los Paneles existente y colocación del mayor número de paneles en el perímetro del sitio arqueológico.
Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios:		

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

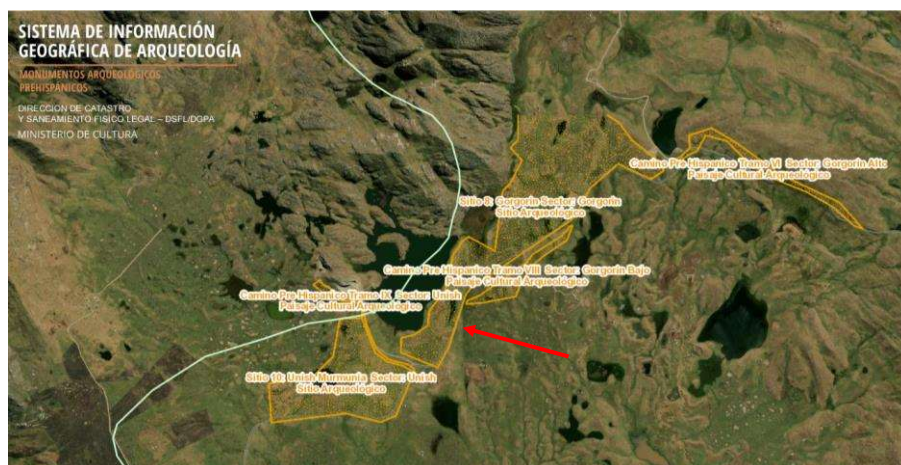


Imagen 01. Fotografía satelital, tomada de la plataforma SIGDA (13JUL2021), con la poligonal propuesta del MAP Gorgorin.

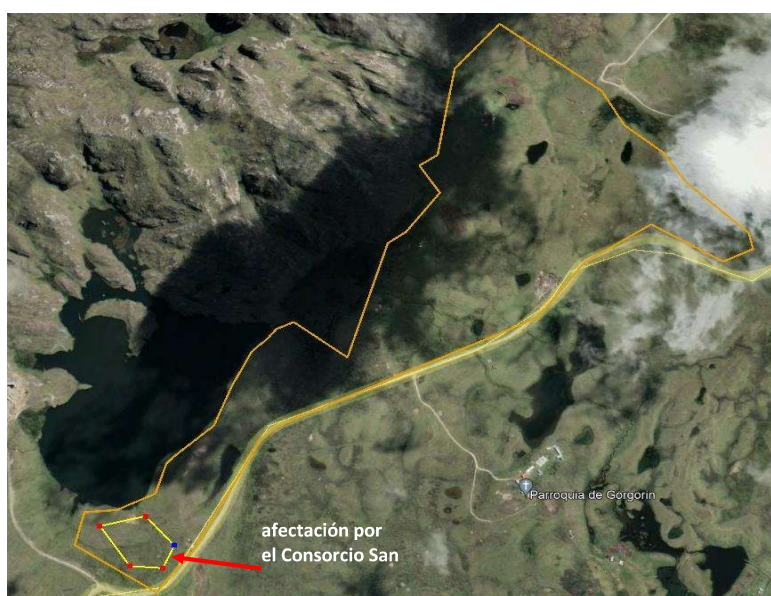


Imagen 02. Fotografía satelital, tomada del software Google Earth (10AGO2021), mostrando el área afectadas dentro de la poligonal.

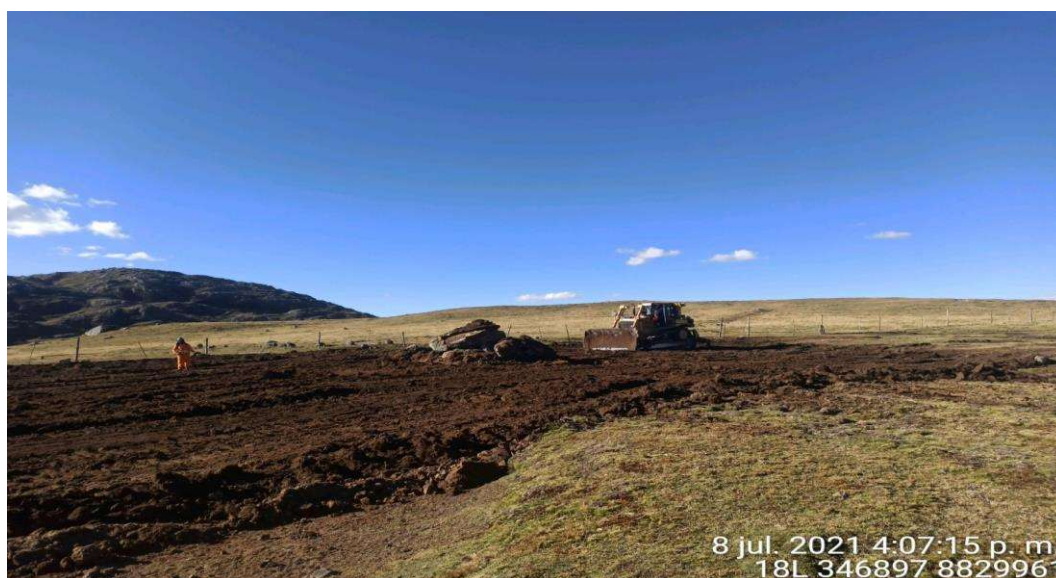


Imagen 03. Sección noroeste del área afectada (Afectación 1) con maquinaria pesada en el sitio arqueológico Gorgorín, orientación SE-NO

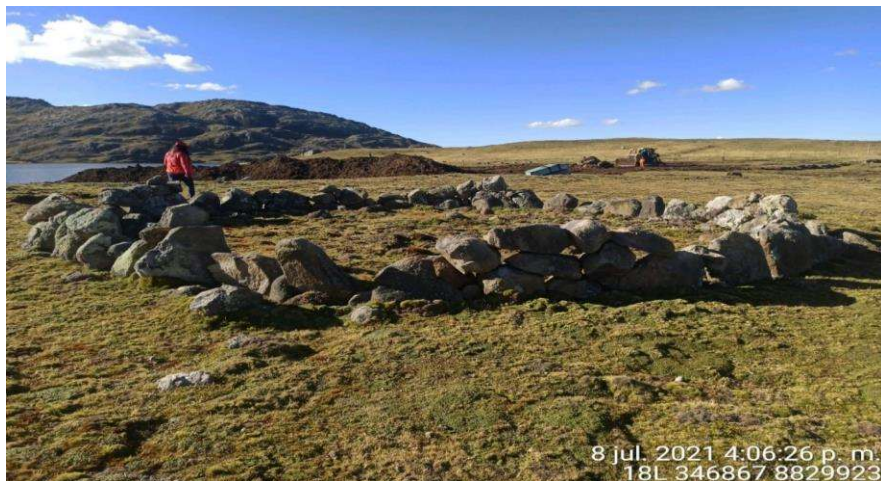


Imagen 04: Vista de corral ubicado dentro del polígono del sitio arqueológico de Gorgorín, orientación SE-NO



Imagen 05: Vista de una de las áreas removidas dentro del polígono del sitio arqueológico de Gorgorín. Se observa piedras que están siendo removidas, de posibles corrales afectados. Orientación E-O

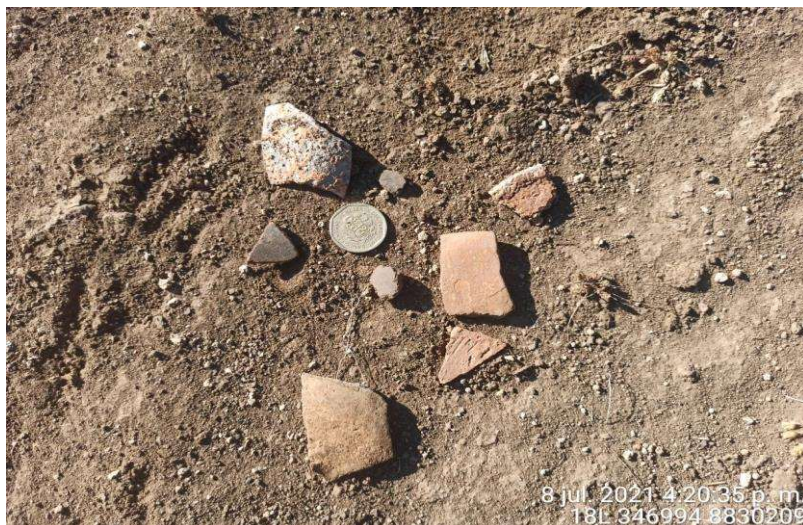


Imagen 06: Vista de detalle de material cerámico encontrado dentro del sitio arqueológico de Gorgorín



Imagen 07: Vista de detalle de panel informativo del sitio arqueológico de Gorgorín, requiere un repintado. Orientación S-N.



Imagen 08: Vista de alineamientos de piedra. Orientación S-N.



Imagen 09: Vista de acumulacion y alenieamiento de piedra. Orientación S-N



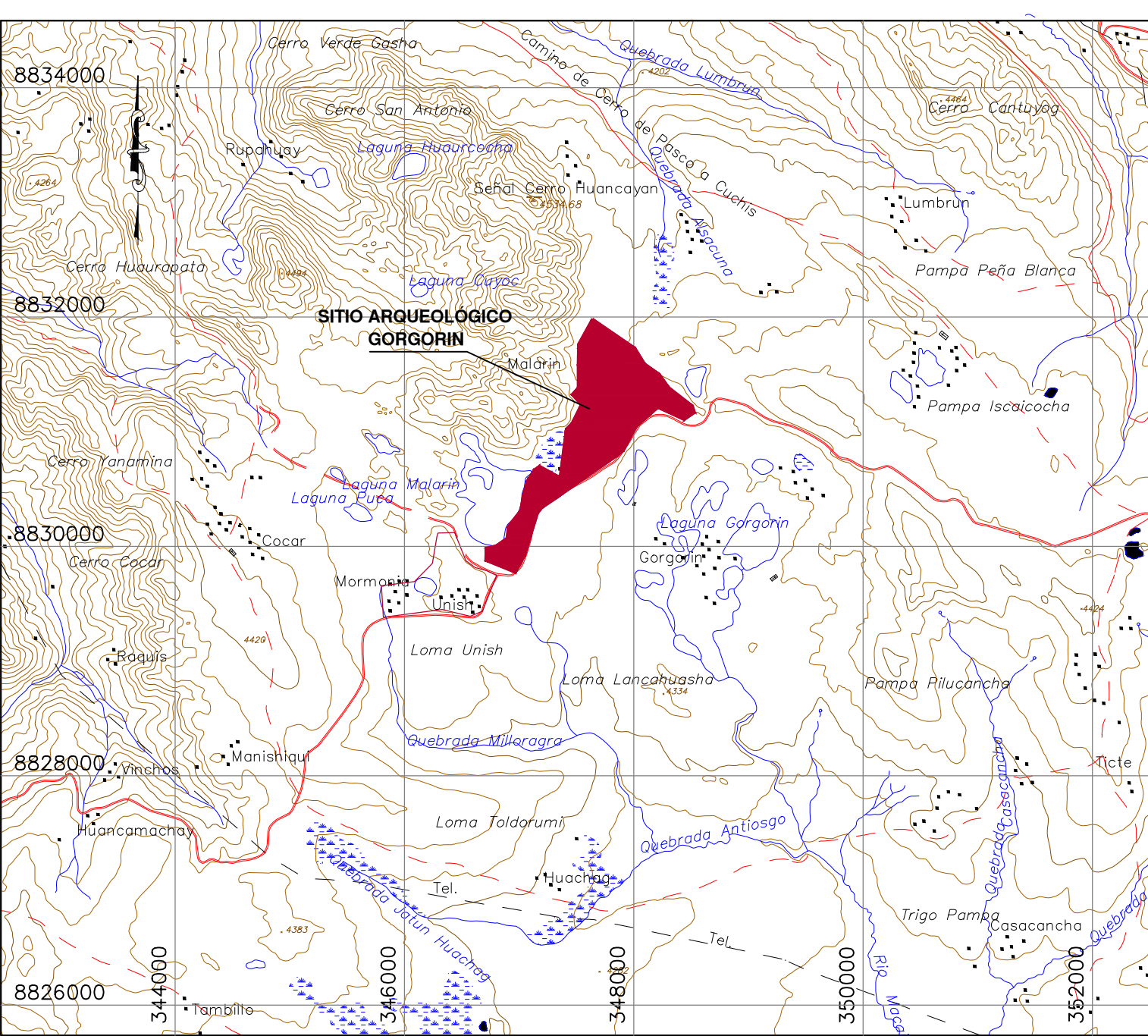
Imagen 10: Vista panorámica de una sección del sitio arqueológico de Gorgorin. Nótese al fondo las áreas excavadas con maquinaria pesada. Orientación E-O.



Imagen 12: Vista de detalle del área excavada por el Consorcio San Camilo. Orientación N-S.



Imagen 13: Vista de la remoción de suelos que realiza la comunidad de Gorgorin para sembríos. Orientación NE-SE.



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA 1/ 50,000

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	446.57	84°21'17"	347641.3940	8831979.8600
2	2-3	158.68	156°29'8"	348008.9390	8831726.2200
3	3-4	157.11	202°43'32"	348092.7350	8831591.4720
4	4-5	143.40	161°17'54"	348220.8000	8831500.4630
5	5-6	258.85	196°6'35"	348304.8850	8831384.3000
6	6-7	59.14	145°42'9"	348509.6730	8831224.3530
7	7-8	105.96	170°03'7"	348527.0450	8831167.8270
8	8-9	252.734	120°57'31"	348439.2940	8831108.4290
9	9-10	254.81	246°47'7"	348210.1330	8831215.0330
10	10-11	240.15	199°38'32"	348020.2900	8831045.0690
11	11-12	54.03	156°56'8"	348059.6260	8830384.0600
12	12-13	640.48	176°22'44"	347863.2910	8830800.4870
13	13-14	169.17	179°32'15"	347337.3230	8830435.0070
14	14-15	63.01	197°25'2"	347197.6270	8830339.5990
15	15-16	388.19	201°11'17"	347158.6180	8830290.1180
16	16-17	163.06	169°17'50"	347043.6360	8829919.3460
17	17-18	276.82	95°43'49"	346867.2540	8829975.2820
18	18-19	103.32	111°22'2"	346710.9800	8829879.8840
19	19-20	90.07	104°12'2"	346712.4650	8829983.1890
20	20-21	117.52	201°10'24"	346880.0970	8830004.0110
21	21-22	99.79	230°13'50"	346896.8990	8830070.6390
22	22-23	32.09	152°13'39"	346905.9960	8830170.0180
23	23-24	147.35	174°36'45"	346923.4720	8830196.9260
24	24-25	137.66	208°26'58"	347014.9790	8830312.4200
25	25-26	128.66	174°35'37"	347038.7440	8830448.0170
26	26-27	19.37	165°22'5"	347072.7970	8830527.0920
27	27-28	44.60	173°10'22"	347082.5730	8830588.8170
28	28-29	45.93	188°52'31"	347109.5000	8830624.3770
29	29-30	57.03	153°20'13"	347131.2480	8830664.8370
30	30-31	206.23	116°21'24"	347177.9160	8830697.6090
31	31-32	425.81	291°16'45"	347359.0400	8830598.9690
32	32-33	71.18	143°33'55"	347413.0430	8831021.3690
33	33-34	182.50	196°58'6"	347462.2390	8831072.8120
34	34-35	119.69	247°54'16"	347544.3900	8831235.7780
35	35-36	75.43	96°45'58"	347465.6290	8831325.8990
36	36-37	203.18	221°55'48"	347516.1810	8831381.8810
37	37-38	174.83	179°11'52"	347516.7210	8831585.0650
38	38-1	251.44	151°59'26"	347519.6330	8831759.8710
TOTAL		6566.85	6480°0'0"		

LEYENDA	
Vertice	1
Limite del área intangible	—

		PERÚ		Ministerio de Cultura		Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	
Plano perimétrico:							
SITIO ARQUEOLÓGICO "GORGORIN"							
ArqI* Responsable:							
Lic. SUSAN BAEZ SULCA							
Dibujo:							
Punto de Referencia				Área:		Perímetro:	
Este(X): 347654.6481 Norte(Y): 8830938.3199				989,985.12 m2 98.9985 ha		6,566.85 m.	
Dpto: PASCO				Provincia: DANIEL ALCIDES CARRIÓN		Distrito: CHACAYÁN	
Proyección: UTM		Datum: WGS 84		Zona: 18 L		Escala: 1 / 5,000	
Fecha de elaboración: Agosto - 2021				Código de Plano: PPROV-037-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84			